PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-011/2016

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO TECNOLÓGICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO"**, EN LO SUCESIVO "**EL ARRENDATARIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. OMAR SERRANO MONZALVO,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA PARTE, EL SEÑOR **MOISÉS VIGGIANO FERNÁNDEZ,** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"**, EN SU CARÁCTER DE DUEÑO DEL MOBILIARIO ARRENDADO, REFERIDAS AMBAS PARTES EN CONJUNTO COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ARRENDATARIO" que:

I.1 De conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1, 3, fracción XXXVII, 81, 108 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia y con facultades para suscribir el presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CEL820108K61**

I.2 Su representante legal es el L.C. Omar Serrano Monzalvo, en su carácter de Director General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, lo que acredita con el nombramiento expedido por la Diputada María Luisa Pérez Perusquia Presidenta de la Junta de Gobierno de la LXIII Legislatura el día 14 de Septiembre de 2016, que lo faculta como Director General de Servicios Administrativos para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 185, 195 , de la Ley Fracciones 196 fracciones I, II, IX, X, XI Y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

I.3 Que de conformidad con los Artículos **3, 23, 33, 53, 55 fracción IV**, de la Ley de **Adquisiciones**, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionados con la adquisición directa de bienes y servicios, se realizara la adjudicación directa, del objeto del presente contrato.

I.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestal signada en oficio de autorización **SG/003/2016 de fecha 7 de Enero de 2016**, necesaria para la celebración y cumplimiento de este contrato, efectuándose la adjudicación del mismo, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, con justificación y fundamento en la normatividad descrita anteriormente.

I.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato las oficinas del Poder Legislativo, ubicadas en **Carretera México - Pachuca, Kilometro 84.5 S/N Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca Hidalgo.**

II. Declara "EL ARRENDADOR":

II.1 Ser Persona Física con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones establecidos en este contrato, dedicarse preponderantemente a la producción y presentación de espectáculos.

II.2 Cuenta con la capacidad financiera y legal, para cumplir las condiciones que se establecen en este Contrato y conoce plenamente las disposiciones que, para el caso del Arrendamiento de Mobiliario y Equipo Tecnológico establece la Ley de la Materia y las demás normas jurídicas que regulan, manifestando su conformidad y voluntad para cumplirlas.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyente es: VIFM840306JY8.

II.4 Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en 2da Privada del Carbón # 300 del Fraccionamiento Colinas de Plata en

Mineral de la Reforma Hidalgo, CP 42181.

II.5 Que está en posibilidad de arrendar a **"EL ARRENDATARIO"** los equipos de mobiliario y tecnología, objeto de este contrato, en la cantidad, calidad, plazo, términos y condiciones que más adelante se estipulan.

III. Declaran las PARTES que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente contrato.

III.2 Como partes firmantes están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Contrato, comprometiéndose en el acto a coordinarse, compartiendo responsabilidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Contrato por lo que no existe falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidar en todo o en parte, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL ARRENDADOR" se obliga a arrendar a **"EL ARRENDATARIO"** el mobiliario y equipo tecnológico, para el desarrollo del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se llevara a cabo del 30 de Enero al 3 de Febrero de 2017 en las instalaciones del Congreso del

Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la cantidad, calidad, términos y condiciones que se enuncionan a continuación:

- 3 Pantallas Led de 50 pulgadas con base instaladas.
- 5 Bases para Pantalla de 50 Pulgadas Instaladas.
- 2 Micrófonos Inalámbricos por 5 días.
- 3 Carpas de 10 x 5 mts con altura de 5 mts.
- Movimiento de carpa de lugar.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una duración de 52 días, mismos que empezará a computarse a partir del día 20 del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

TERCERA.- PRECIO DE LA RENTA.- El pago por concepto del mobiliario arrendado materia del presente contrato que deberá pagar **"EL ARRENDATARIO"** a **"EL ARRENDADOR"** será de $ 29,750.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que es $ 4,760.00 (Cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), dando un total de $ 34,510.00 (Treinta y cuatro mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- PLAZO DE PAGO.- Las cantidades que por concepto de renta establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberán ser pagadas por **"EL ARRENDATARIO"** dentro de los primeros 3 días naturales del mes de febrero de 2017 previa entrega del comprobante fiscal digital correspondiente por parte de **"EL ARRENDADOR"**, debidamente validado por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de **"EL ARRENDATARIO"**.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL ARRENDADOR" conviene y se obliga a entregar el mobiliario y equipo tecnológico en el domicilio de **"EL ARRENDATARIO"**, o en el lugar que se indique, conforme a las características de la cláusula primera. Asimismo se establece que el mobiliario y equipo tecnológico descritos anteriormente quedan bajo la responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"** por lo que en caso de robo parcial o total, incendio, terremoto, inundación, etc., **"EL ARRENDATARIO"**

cubrirá el importe total del daño de acuerdo con artículo 2457 y 2458 del Código Civil.

SEXTA.- MEDIDAS Y CONDICIONES.- "EL ARRENDATARIO" debe contar con un lugar adecuado con las medidas y condiciones necesarias para la correcta ubicación del mobiliario y equipo tecnológico.

SÉPTIMA.- MATERIALES- "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a **"EL ARRENDATARIO"** el mobiliario y equipo tecnológico, objeto del presente contrato con los materiales necesarios para el perfecto funcionamiento del mismo.

OCTAVA.- DAÑOS CAUSADOS.- Es responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"** los daños causados por instalaciones deficientes en la red de alimentación eléctrica del lugar donde se instalen los equipos tecnológicos objeto de este contrato.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato solo podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes que se haga constar por escrito que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL ARRENDADOR" tendrá derecho a dar por concluido este contrato si **"EL ARRENDATARIO"** falta al cumplimiento de las obligaciones que asume en el mismo o si **"EL ARRENDATARIO"** queda sujeto a algún procedimiento de suspensión de pago o huelga, en cualquiera de estos casos **"EL ARRENDADOR"** sin previo aviso o tramite podrá de inmediato retirar el mobiliario y equipo tecnológico materia de este contrato para lo cual **"EL ARRENDATARIO"** expresamente manifiesta su conformidad.

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIOS.- En caso de que alguna de las partes mudara su domicilio, ambas convienen y se obligan a notificarse mutuamente, por escrito, cualquier variación del mismo, tan luego como suceda.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para la resolución de cualquier controversia y para todo lo que esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Hidalgo y renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

Leído que fue por las Partes que en el mismo intervinieron y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente Contrato se firma al calce y margen, en 2 tantos originales, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a 20 días del mes de Diciembre de 2016.

Firmas

POR EL "ARRENDATARIO"

L.C. OMAR SERRANO MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR EL "ARRENDADOR"

C. MOISÉS VIGGIANO FERNÁNDEZ

Testigos

L.C. LETICIA F. MONTIEL GARCÍA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

L.C. RAÚL HERNÁNDEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VIGGIANO
FERNANDEZ
MOISES

EDAD 27
SEXO H

DOMICILIO
2DA PRIV DEL CARBON 300
FRACC COLINAS DE PLATA 42186
MINERAL DE LA REFORMA ,HGO.

FOLIO 0000142590034 AÑO DE REGISTRO 2002 02
CLAVE DE ELECTOR VGFRMS84030613H000
CURP VIFM840306HHGGRS07
ESTADO 13 MUNICIPIO 040
LOCALIDAD 0058 SECCION 0734
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA

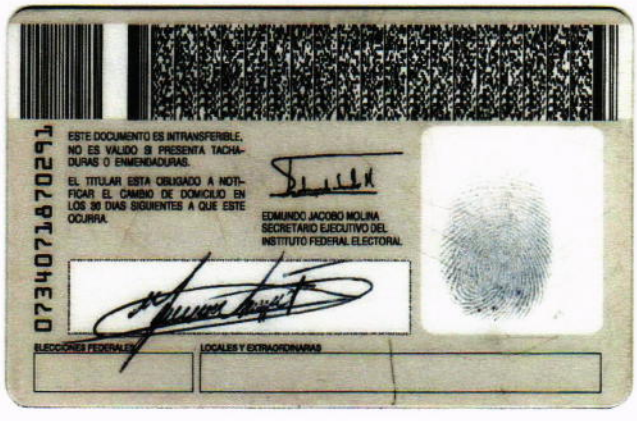

0734071870291

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS